



I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-064) Aprovechamiento Forestal E Impacto Ambiental
SGPA/03-0803/2024.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de Julio de 2024.

Disponibles para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/>

ACTA 16 2024 SIPOT 2T 2024 FXXVII



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

GRUPO AGRO INDUSTRIAL ARIAS S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Agosto de 2023, al dictamen jurídico positiva No. ORETAM-UJ-203/2023 de fecha 22 de Agosto de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MEMORANDUM/03-0006/2024 de fecha 17 de Enero de 2024, al dictamen en materia de impacto ambiental No. MEMORÁNDUM N° 054/24 de fecha 25 de Abril de 2024 y a la opinión positivo No. 5TA. SESION ORDINARIA CTDIFYCUS del Consejo Forestal Estatal de fecha 11 de Diciembre de 2023, esta Oficina de Representación, autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
GRUPO AGRO INDUSTRIAL ARIAS S.A. DE C.V.	P.P. LOS FERNANDOS	Soto la Marina	Tamaulipas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: AREA DE CORTA 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563308.7721	2618653.6431
2	564286.2522	2619201.1984
3	564288.9076	2619185.2857
4	564293.7838	2619124.7899
5	564289.6054	2619097.6732





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

6	564282.6408	2619085.852
7	564238.1601	2619043.9309
8	564187.7782	2618968.4607
9	564155.3426	2618937.3154
10	564149.0147	2618923.7137
11	564184.8217	2618891.1866
12	564210.7435	2618821.1633
13	564235.1165	2618803.8595
14	564261.3989	2618767.349
15	564285.8749	2618750.2263
16	564295.0058	2618738.3264
17	564324.5246	2618669.583
18	564327.2692	2618654.8358
19	564322.7018	2618625.2136
20	564328.2219	2618580.6007
21	564328.0482	2618565.6005
22	564315.8729	2618522.3265
23	564317.9126	2618447.3825
24	564323.5256	2618417.9637
25	564344.0996	2618361.69
26	564345.3345	2618346.7403
27	564344.5481	2618324.128
28	563744.1933	2618324.128
29	563736.6008	2618301.1371
30	563685.8228	2618209.5912
31	563666.7203	2618186.4702
32	563632.8079	2618156.9464
33	563607.2804	2618137.6803

Nombre del predio: AREA DE CORTA 2-I

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564463.7562	2619300.6308
2	565194.553	2619710.0014
3	565198.5988	2619701.7611
4	565199.3452	2619663.0001





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

5	565208.8719	2619638.6228
6	565214.7546	2619592.2244
7	565214.7862	2619487.2246
8	565224.8744	2619428.1183
9	565259.2289	2619329.4775
10	565261.5092	2619300.6308

Nombre del predio: AREA DE CORTA 2-II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563744.1933	2618324.128
2	564344.5481	2618324.128
3	564343.8164	2618316.8147
4	564332.903	2618288.987
5	564323.3897	2618245.0162
6	564314.6591	2618170.5424
7	564314.3316	2618155.5466
8	564303.6168	2618111.8414
9	564303.3521	2618096.8442
10	564270.0987	2617997.5486
11	564262.0753	2617984.751
12	564224.92	2617887.2771
13	564193.2857	2617787.3944
14	564187.4069	2617773.5937
15	564184.3104	2617758.9161
16	564162.17	2617703.2034
17	564155.052	2617674.0605
18	564154.8482	2617659.0619
19	564151.3481	2617644.4762
20	564150.417	2617584.4931
21	564147.6329	2617569.7539
22	564147.6334	2617314.7899
23	564083.3808	2617314.7549
24	563607.2804	2618137.6803
25	563632.8079	2618156.9464
26	563666.7203	2618186.4702





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

27	563685.8228	2618209.5912
28	563736.6008	2618301.1371

Nombre del predio: AREA DE CORTA 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564463.7562	2619300.6308
2	565261.5092	2619300.6308
3	565259.0289	2619239.3947
4	565236.697	2619200.5744
5	565203.5738	2619170.1492
6	565196.5992	2619156.8695
7	565194.333	2619142.0421
8	565200.0653	2619112.6053
9	565227.6569	2619059.5324
10	565264.7645	2619034.4624
11	565274.2948	2619006.0613
12	565277.4145	2618943.2549
13	565289.3312	2618902.2327
14	565290.5097	2618872.7755
15	565288.1258	2618857.9663
16	565286.7828	2618696.5411
17	565288.2695	2618681.6147
18	565294.02	2618667.7618
19	565294.862	2618658.5858
20	564326.5713	2618658.5858
21	564324.5246	2618669.583
22	564295.0058	2618738.3264
23	564285.8749	2618750.2263
24	564261.3989	2618767.349
25	564235.1165	2618803.8595
26	564210.7435	2618821.1633
27	564184.8217	2618891.1866
28	564149.0147	2618923.7137
29	564155.3426	2618937.3154
30	564187.7782	2618968.4607



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

31	564238.1601	2619043.9309
32	564282.6408	2619085.852
33	564289.6054	2619097.6732
34	564293.7838	2619124.7899
35	564288.9076	2619185.2857
36	564286.2522	2619201.1983

Nombre del predio: AREA DE CORTA 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564326.5713	2618658.5858
2	565294.862	2618658.5858
3	565295.3906	2618652.8247
4	565301.113	2618638.958
5	565302.6609	2618609.0001
6	565308.2924	2618595.0972
7	565308.2267	2618415.0979
8	565300.0495	2618340.7945
9	565281.2753	2618268.8657
10	565237.4126	2618176.967
11	565218.723	2618104.5958
12	565207.8385	2618077.6464
13	565190.4907	2617989.006
14	564264.7429	2617989.006
15	564270.0987	2617997.5486
16	564303.3521	2618096.8442
17	564303.6168	2618111.8414
18	564314.3316	2618155.5466
19	564314.6591	2618170.5424
20	564323.3897	2618245.0162
21	564332.903	2618288.987
22	564343.8164	2618316.8147
23	564344.5481	2618324.128
24	564345.3345	2618346.7403
25	564344.0996	2618361.69
26	564323.5256	2618417.9637





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

27	564317.9126	2618447.3825
28	564315.8729	2618522.3265
29	564328.0482	2618565.6005
30	564328.2219	2618580.6007
31	564322.7018	2618625.2136
32	564327.2692	2618654.8358

Nombre del predio: AREA DE CORTA 5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564264.7429	2617989.006
2	565190.4907	2617989.006
3	565164.9652	2617887.5438
4	565067.8886	2617670.6629
5	564978.7062	2617538.2466
6	564969.3657	2617526.5099
7	564912.4412	2617405.3149
8	564888.9757	2617336.5987
9	564878.0993	2617314.7549
10	564147.6334	2617314.7899
11	564147.6329	2617569.7539
12	564150.417	2617584.4931
13	564151.3481	2617644.4762
14	564154.8482	2617659.0619
15	564155.052	2617674.0605
16	564162.17	2617703.2034
17	564184.3104	2617758.9161
18	564187.4069	2617773.5937
19	564193.2857	2617787.3944
20	564224.92	2617887.2771

Nombre del predio: AREA DE CORTA 6

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564083.3808	2617314.7549
2	564147.6334	2617314.7899





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

3	564878.0993	2617314.7549
4	564888.9757	2617336.5987
5	564912.4412	2617405.3149
6	564969.3657	2617526.5099
7	564978.7062	2617538.2466
8	565067.8886	2617670.6629
9	565164.9652	2617887.5438
10	565190.4907	2617989.006
11	565207.8385	2618077.6464
12	565218.723	2618104.5958
13	565227.1845	2618137.361
14	565651.1387	2617494.4514
15	564395.4943	2616784.8456

Nombre del predio: AREA DE CORTA 7-I

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	565194.5529	2619710.0014
2	565572.9567	2619925.0332
3	565713.3526	2619765.9771
4	565718.9584	2619695.9609
5	565874.9795	2619507.2462
6	565720.0773	2619373.3291
7	565640.6231	2619344.0505
8	565595.5427	2619313.6457
9	565520.0331	2619296.1911
10	565377.3031	2619140.9665
11	565307.5071	2619102.8757
12	565282.8402	2619098.9546
13	565280.0371	2619070.3864
14	565290.564	2619051.0241
15	565290.7826	2619021.4443
16	565290.9302	2618939.2925
17	565307.9345	2618910.0277
18	565309.8858	2618882.3346
19	565611.0225	2618370.5894





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

20	565589.2623	2618353.3085
21	565530.3452	2618322.0509
22	565499.9942	2618310.5087
23	565489.8017	2618298.7402
24	565489.8017	2618279.9558
25	565493.5996	2618269.4131
26	565497.7088	2618249.9102
27	565506.9545	2618245.0344
28	565511.3205	2618234.7697
29	565523.6481	2618228.0977
30	565529.8119	2618214.7535
31	565530.3107	2618182.3544
32	565528.2667	2618153.3779
33	565515.2871	2618150.8234
34	565501.9575	2618137.1347
35	565499.7359	2618117.5264
36	565486.4063	2618113.8267
37	565470.4849	2618101.9878
38	565441.8132	2618099.2323
39	565437.3928	2618092.055
40	565423.9476	2618092.7911
41	565418.6063	2618098.3121
42	565404.2401	2618101.8088
43	565392.8208	2618098.3121
44	565389.128	2618084.6953
45	565376.824	2618080.4509
46	565370.0861	2618067.425
47	565369.7931	2618051.7647
48	565360.4187	2618049.7157
49	565351.1906	2618040.2024
50	565350.0235	2618020.8453
51	565352.131	2618004.2988
52	565469.537	2617841.7506
53	565550.8085	2617891.9582
54	565571.8523	2617895.1275
55	565599.645	2617885.7702



[Handwritten signature]

7 Y 8 MATAMOROS, PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

56	565616.8644	2617886.3739
57	565637.1047	2617895.7312
58	565657.0429	2617920.1812
59	565719.0497	2617959.1386
60	565745.6922	2618007.5888
61	565764.0755	2618021.1655
62	565781.6595	2618041.3975
63	565795.9587	2618048.031
64	566000.2364	2617691.7379
65	565651.1387	2617494.4514
66	565227.1845	2618137.361
67	565237.4126	2618176.967
68	565281.2753	2618268.8657
69	565300.0495	2618340.7945
70	565308.2267	2618415.0979
71	565308.2924	2618595.0972
72	565302.6609	2618609.0001
73	565301.113	2618638.958
74	565295.3906	2618652.8247
75	565294.02	2618667.7618
76	565288.2695	2618681.6147
77	565286.7828	2618696.5411
78	565288.1258	2618857.9663
79	565290.5097	2618872.7755
80	565289.3312	2618902.2327
81	565277.4145	2618943.2549
82	565274.2948	2619006.0613
83	565264.7645	2619034.4624
84	565227.6569	2619059.5324
85	565200.0653	2619112.6053
86	565194.333	2619142.0421
87	565196.5992	2619156.8695
88	565203.5738	2619170.1492
89	565236.697	2619200.5744
90	565259.0289	2619239.3947
91	565261.5092	2619300.6308





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

92	565259.2289	2619329.4775
93	565224.8744	2619428.1183
94	565214.7862	2619487.2246
95	565214.7546	2619592.2244
96	565208.8719	2619638.6228
97	565199.3452	2619663.0001
98	565198.5988	2619701.7611

Nombre del predio: AREA DE CORTA 7-II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567812.7726	2620080.4056
2	567517.9843	2619906.3138
3	567744.0211	2619566.8962
4	568014.3733	2619731.7444

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOS FERNANDOS	21	7	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	29/04/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOS FERNANDOS	950	443.6	415.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOS FERNANDOS	403.71	20187.35



[Firma manuscrita]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: P.P. LOS FERNANDOS

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/04/24	29/04/25	Comunes tropicales	49.21	2885.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	30/04/25	29/04/26	Comunes tropicales	51.54	2782.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	30/04/26	29/04/27	Comunes tropicales	59.95	2851.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	30/04/27	29/04/28	Comunes tropicales	58.96	2915.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	30/04/28	29/04/29	Comunes tropicales	53.37	2714.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	30/04/29	29/04/30	Comunes tropicales	58	2784.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	30/04/30	29/04/31	Comunes tropicales	72.68	3252.7	Metros cúbicos v.t.a.
Total:				20,187.35		

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RENE GERMAN HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
pintura	INDELEBLE

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOS FERNANDOS	D-28-037-FER-001/24

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat



12 de 20



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. La intensidad de corta deberá ser aplicada de acuerdo al estudio y esta será para los rodales SBC1 y SBC2 del 20% para maderas duras y 40% para maderas blandas para el rodal SBC3 sera del 27% para maderas duras y suaves, para especies comunes tropicales respectivamente de acuerdo al estudio presentado.
19. La presente no autoriza el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento, de igual manera no se autoriza el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
20. La presente resolución tendrá una vigencia de 7 (siete) años y podrá ser revalidada siempre y cuando el Promovente, lo solicite por escrito a esta ORE Tamaulipas, con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento. Dicha solicitud deberá ser presentada con la validación de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA Tamaulipas), al último informe del cumplimiento de las condicionantes.
21. El Promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta ORE Tamaulipas, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
22. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta ORE Tamaulipas, de manera previa, de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente. Queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

23. Las actividades del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, deberán sujetarse a la descripción contenida en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal Maderable en el P.P. Los Fernandos, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas presentado, así como lo dispuesto en la presente autorización.
24. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el P.P. Los Fernandos, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, así como de los TÉRMINOS establecidos en la presente resolución.
25. El Promovente, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de sus TÉRMINOS.
26. Desarrollar las actividades de forma y tiempo manifestados en la información que obra en poder de esta ORE Tamaulipas, y apegándose a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de Protección al Ambiente y otros aplicables al Proyecto.
27. Elaborar e implementar toda reglamentación, lineamiento o disposición interna que evite cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
28. Elaborar y llevar a cabo un Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres que se desarrollaran en áreas de aprovechamiento consideradas en alguna categoría de protección, con base en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, que incluya al menos las siguientes acciones:
29. a). - Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b). - Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c). - Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d). - Llevar a cabo la limpieza del material resultante del aprovechamiento forestal para evitar el amontonamiento de material residual como desperdicio y fuente de combustible para incendios forestales. e). - conformación de brigadas de vigilancia que estén encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina de recursos forestales y no forestales, cacería o cautiverio de especies de fauna silvestre.
30. El promovente deberá presentar dentro de sus informes, todas las evidencias del cumplimiento de las acciones arriba señaladas y las demás propuestas dentro del Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres, pudiendo incluir fotografías, videos u otros elementos gráficos que den constancia de las actividades realizadas.





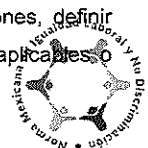
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

31. Elaborar y llevar a cabo un Programa de prevención, combate y control de incendios forestales, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.
32. Comunicar de manera inmediata a la PROFEPA Tamaulipas de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
33. Aplicar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y la conservación de la Selva Baja Caducifolia, así como su recuperación, aplicando métodos que fomenten la regeneración natural o renuevo.
34. Elaborar y llevar a cabo un Programa de Reforestación en el cual se desarrollen y apliquen en las áreas del aprovechamiento forestal y otras áreas donde sea requerido, técnicas, métodos o procedimientos que permitan la regeneración natural, si ésta no se ha establecido después de un año de iniciado el proyecto. El Programa de Reforestación, deberá llevarse a cabo en coordinación con la ORE Tamaulipas, la PROFEPA Tamaulipas y la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Tamaulipas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
35. Elaborar y presentar un Plan de Supervisión Ambiental, para su aceptación o aprobación ante esta ORE Tamaulipas dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a cuando haya surtido efectos la notificación de la autorización emitida por esta ORE Tamaulipas para el Proyecto (Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable en el P.P. Los Fernandos, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas).
36. En caso de que el Promoviente no presente el PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL ante esta ORE Tamaulipas dentro del plazo otorgado 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA), la presente resolución estará sujeta al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO que corresponda ante la PROFEPA Tamaulipas, a fin de que dictamine ésta lo conducente.
Cabe señalar, de que en caso de que el Plan de Supervisión Ambiental, incumpla alguna de las disposiciones establecidas dentro de la presente resolución, tanto en tiempo y/o forma, se podrá revocar la autorización de conformidad con los artículos 14, fracción XIII, 62, 63, 69, párrafo primero, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
37. El plan de supervisión deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE CON CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE comprobable y con cédula profesional que avale la capacidad técnica y profesional en la MATERIA AMBIENTAL, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actos contrarios a lo establecido en esta Resolución y a las disposiciones y normas jurídicas aplicables.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

cualquier omisión al respecto, así como para que el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, cumpla(n) en tiempo y forma con todos y cada uno de los TÉRMINOS de esta autorización aún y cuando no se haya iniciado cualquier obra y/o actividad del Proyecto.

b) Programa de cumplimiento de MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN señaladas en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable, así como en los TÉRMINOS dispuestos en la presente Resolución.

38. Presentar, sin excepción, al término de cada anualidad a la PROFEPA Tamaulipas y a esta ORE Tamaulipas con copia respectiva de su acuse de recibido, el siguiente informe que deberá contener lo siguiente:

- Cumplimiento de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, así como lo dispuesto en los TÉRMINOS de la presente resolución.
- Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres, conforme lo previamente requerido.
- Programa de prevención, combate y control de incendios forestales, conforme lo previamente requerido.
- Programa de Reforestación, conforme lo establecido en la presente resolución.
- Los avances de cumplimiento del Plan de Supervisión Ambiental autorizado por esta ORE Tamaulipas.
- Programa de Monitoreo y Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado de esta resolución.

39. Deberá incluir dentro del Programa de Monitoreo y Seguimiento lo siguiente:

- Memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo;
- La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento;
- Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y
- La supervisión, limpieza y conservación de suelos, así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.

40. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo:

- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento;
- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe);
- La vigilancia de las quemaduras generadas en terrenos aledaños, y
- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.

41. El Promovente, deberá elaborar y presentar en tiempo y forma el cumplimiento de todos los TÉRMINOS referidas en la presente resolución con una periodicidad semestral, durante los primeros diez días del mes de enero y julio del año que corresponda. Dicho cumplimiento será a través de un informe del cumplimiento de cada una de los mismos, aún y cuando no se hayan iniciado





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

las obras o actividades autorizadas en esta resolución, en su caso. Los informes, deberán presentarse en original para su análisis, evaluación y, en su caso, validación por la PROFEPA Tamaulipas y con copia a esta ORE Tamaulipas.

En los informes de cumplimiento se presentarán las acciones instrumentadas para dar cumplimiento a lo establecido en los TÉRMINOS, así como en lo establecido en el Plan de Supervisión Ambiental.

42. El Promovente, deberá avisar a la ORE Tamaulipas, del inicio y la conclusión del aprovechamiento forestal maderable, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual, comunicará por escrito a la PROFEPA Tamaulipas, la fecha de inicio de las actividades, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas actividades dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que esto ocurra.
43. La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.
44. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
45. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.
Por ese motivo, el Promovente, será el responsable ante la PROFEPA Tamaulipas, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental que realicen el personal que sea contratado para efectuar las actividades del aprovechamiento forestal de referencia, quienes deberán acatar estrictamente los TÉRMINOS a los cuales queda sujeto mediante la presente resolución.
46. En caso de que las acciones del aprovechamiento forestal maderable ocasionen afectaciones que alteren el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
47. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá evaluar nuevamente el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, notificarla y revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 35, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
48. El Promovente, deberá mantener en el sitio del Proyecto copias respectivas del Proyecto, con pretendida ubicación en el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran. Asimismo, para la autorización de futuras obras o actividades dentro del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, el Promovente, habrá de hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

49. Se hace mención al Promovente, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORE Tamaulipas, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
50. El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS y demás obligaciones establecidas en esta autorización y/o la modificación al Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestales Maderable en el P.P. Los Fernandos, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos que resulten aplicables.
51. La presente autorización podrá ser revocada por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
52. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA Tamaulipas, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
53. Se prohíbe realizar quemas dentro de las áreas forestales del Predio Particular Los Fernandos, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.
54. El Promovente, deberá respetar las franjas protectoras de vegetación ribereña las cuales deberán tener como mínimo 20 metros, contados a partir de las orillas de los causes y otros cuerpos de agua permanentes. Para los cuerpos de agua temporales, será mínimo de 10 metros.
55. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

56. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
57. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
58. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
59. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
60. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
61. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
62. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
63. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0179/08/23

Oficio N°: SGPA/03-0803/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2024

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Ciudad
Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la (PROFEPA).- Ciudad
Presidente Municipal de Soto La Marina.- Tamaulipas
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
Archivo y Minutario

HAC*ABA*SLCH*RJLB F. 2815



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat



20 de 20